

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
[cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Bogotá D. C., cinco de noviembre de dos mil veintiuno

No se concede el recurso de apelación formulado por la apoderada de la demandante (núm. 004), contra el auto mediante el cual se negó el mandamiento de pago, toda vez que se trata de un asunto de mínima cuantía (002) y, por ende, de única instancia.

NOTIFÍQUESE,

  
CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO  
Juez

*Lvor*

11001400300220210089500